NOTA DNCP/DNC/N° 22.874 / 2018

Asunción, 9 de noviembre de 2018

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF: 341.797 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS" – EXPEDIENTE N° 330.106

Señora
Abg. Rossana Estigarribia
Unidad Operativa de Contrataciones
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que no se ha establecido una fecha y hora para la realización de la visita técnica.

2. Mencionamos a la convocante que no se visualiza la constancia con la previsión presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020 según esta establecido en el pac institucional.

3. Consultamos a la convocante

   a) si el capital social mínimo integrado y las disponibilidades no deberían corresponder al ejercicio cerrado junio 2018.

   b) Cual será la vigencia de las pólizas emitidas para cada lote.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Enrique Encargado de Despacho Dpto. de Licitaciones DNC - DNCP

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez Coordinadora de SBE DNCP

C.P Ivan Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control